

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expte.: Contratación Obras "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN"

ANUNCIO de LICITACIÓN.

En relación con el expediente de contratación de la **ejecución de las OBRAS** consistentes en la "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA" de esta localidad de Cebolla (Toledo)" y de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente del Decreto nº 91/2019 firmado por mí en el día de la fecha, en lo que se refiere concretamente a la publicación del preceptivo **ANUNCIO** en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, se redacta el citado ANUNCIO en los siguientes términos:

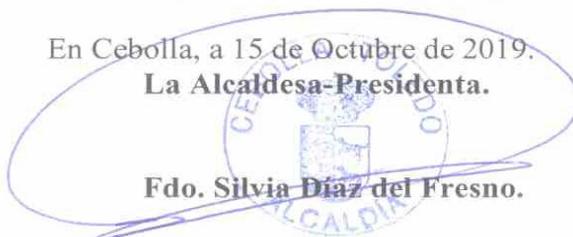
Apartado I. ENTIDAD ADJUDICADORA	
Tipo de Administración	Administración Local. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo)
Actividad Principal	22-Servicios de Carácter General
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia
Sitio Web	www.ayuntamientodecebolla.com
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección Postal	Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680 Cebolla (Toledo)
Contacto teléfono/fax	925866002/925871212
Correo Electrónico	info@ayuntamientodecebolla.com
Apartado II. INFORMACIÓN GENERAL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN.	
Nº expediente contrato (s/procedimiento contratación)	01/2019
Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	"Rehabilitación de edificio para Centro de Interpretación "El Señorío de Cebolla"
Tipo de Contrato	Contrato Obras
Subtipo	Construcción general de edificios
Clasificación CPV	45000000/45210000
Valor estimado del contrato	313.843,46 € (IVA incluido)
Importe	313.843,46 € (IVA incluido)
Importe (sin impuestos)	259.374,76 €
Fórmula Revisión Previos	No procede en este contrato
Plazo de Ejecución	Seis meses
Código NUTS	ES425
Proveedor de Pliegos	Órgano de contratación Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)
Apartado III. CAPACIDAD del EMPRESARIO. SOLVENCIA y HABILITACIÓN	
Capacidad del empresario	Conforme a lo reflejado en apartado 4ª 1. Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Habilitación empresarial	Conforme a lo reflejado en apartado 4ª 2. Cláusula Cuarta del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia	Conforme a lo reflejado Cláusula Quinta y Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apartado IV. PROCESO de LICITACIÓN	
Plazo de Obtención de Pliegos	VEINTE DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante
Lugar de obtención de Pliegos	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Plazo de Presentación de Ofertas	VEINTE DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante
Lugar de presentación de Ofertas	Registro General del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas.
Forma de presentación de Ofertas	Las Proposiciones se presentarán en UN único SOBRE , cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, conforme a lo establecido en apartado 9º2 a) de la Cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
Documentación Ofertas	Oferta (Conforme al Anexo I , que recoge además la Declaración Responsable) y de manera voluntaria Declaración de Confidencialidad conforme al modelo (Anexo II). -apartado 9º2 b) de la Cláusula Novena del Pliego.
Criterio de Adjudicación. Valoración.	Criterios de Adjudicación: A) Bajas económicas ofertadas y B) Reducción plazo ejecución obras Valoración hasta un máximo de 10 puntos , conforme a lo establecido en Cláusula Décimo Primera Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
Apertura de Ofertas y Examen Proposiciones	En Acto público que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 2019 , a las horas 12,00 en las oficinas municipales .
Apartado V.- OTRAS CONDICIONES de LICITACIÓN	
Reducción de candidatos en fases sucesivas	NO
Gastos de Publicidad	0,00 €
Garantía Definitiva	5 por ciento precio adjudicación.
Admisión de Variantes	No se admiten variantes
Condiciones de participación	No existen condiciones especiales de participación.
Plazo mantenimiento de Ofertas	Hasta la formalización del contrato.
Personas autorizadas para asistir a la apertura de ofertas	Licitadores y/u otras personas debidamente autorizadas.
Lengua en que deben redactarse las ofertas	Castellano.
Fondos de la Unión Europea	El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión (PO FEDER 2014-2020)
Recursos	Reposición y Contencioso-Administrativo, según Anexo
Fecha prevista envío Anuncio	16.10.2019
Fecha prevista Inicio plazo presentación ofertas	17.10.2019
ACP	El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC es aplicable al contrato.

En Cebolla, a 15 de Octubre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.



AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expte.: Contratación Obras "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN"

ANUNCIO de LICITACIÓN (ANEXO RECURSOS)

1. Recurso de Reposición ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

En Cebolla, a 15 de Octubre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

Expte: Contratación OBRAS de “REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA”

PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en “REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA”

Capítulo Primero.- **DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula PRIMERA.- Competencia. Objeto del contrato. Calificación.

1ª.1 Competencia.-

El contrato de OBRAS a licitar se enmarca dentro de las competencias que, en materia de protección y gestión del patrimonio histórico, información y promoción de la actividad turística y promoción de la cultura y equipamientos culturales corresponden a los municipios de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 25.2 letras a), h) y m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local*.

1ª.2 Objeto del contrato.-

El OBJETO del CONTRATO a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de contratación, es la ejecución de las OBRAS consistentes en “REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA”, que se realizarán en inmueble sito en calle Toledo nº 4, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado a tal efecto por la arquitecta doña Pilar Martín García (*Modificado Septiembre/2019*).

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en el **Proyecto Técnico** referido que tendrán carácter **contractual**, así como la **Oferta** que resulte adjudicataria de este contrato.

En caso de **discrepancia** entre los distintos documentos contractuales no salvable con una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

El **desconocimiento** del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1ª.3 Calificación.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de OBRAS** de los regulados en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP-2017)* y **Anexo I** de la citada Ley.

Y cuyo contrato de Obras tendrá el carácter de **administrativo** tal y como se establece en el artículo 25.1 a) de la citada Ley, siendo su código de clasificación **CPV**, según anexo I referido, el **45000000** (*Construcción: construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes*).

Cláusula SEGUNDA.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Financiación y Consignación Presupuestaria. Revisión de Precios

2ª 1. Presupuesto base de licitación.-

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA y CUATRO EUROS, con SETENTA y SEIS CÉNTIMOS (259.374,76 €) más IVA, en la cuantía de 54.468,70 €, es decir, un total de **313.843,46 €** (*art. 100 LCSP-2017*).



2ª 2. Valor estimado del contrato.-

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA y CUATRO EUROS, con SETENTA y SEIS CÉNTIMOS (259.374,76 €) excluido IVA (art. 101.1 a- LCSP-2017).

2ª 3. Precio del contrato.-

El **Precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación del mismo, y que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado; y en cuyo precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente (art. 102 LCSP-2017).

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

2ª 4. Financiación y Consignación presupuestaria.-

2ª 4 a) Financiación.

El coste del contrato se financiará parcialmente con cargo a una **subvención** concedida por Resolución de 29/05/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; y cuya ayuda pública ascenderá al 80% del coste público subvencionable.

Y el resto del coste de las obras se financiarán con **recursos propios** del Ayuntamiento de Cebolla.

2ª 4 b) Consignación presupuestaria.

Habida cuenta de su naturaleza de **gasto plurianual**, el precio se pagará con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica "0/3**/6** de las respectivas anualidades, sin perjuicio de su imputación contable a las **aplicaciones presupuestarias** "0/333/622. *Equipamientos culturales y museos*. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. (Edificios y otras construcciones.),

Y cuyas anualidades presupuestarias y cuantías correspondientes, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10.10.2019, serían las que a continuación se reseñan:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
Anualidad 2019	61.025,12
Anualidad 2020	252.818,34
Total	313.843,46 €

2ª 5. Revisión de precios.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP-2017 sobre la Revisión de Precios (*Procedencia y Límites*) NO procede en este contrato la **revisión de precios**, en consideración a las características del mismo.

Cláusula TERCERA.- Procedimiento de adjudicación. Órgano de contratación. Responsable del Contrato.

3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-

Habida cuenta de que se trata de un contrato de OBRAS cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 € y respecto de cuya adjudicación no se establece ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, la forma del adjudicación del contrato será por el **procedimiento abierto simplificado**, que deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 159 de la LCSP-2017 y normas generales aplicables al procedimiento abierto en lo no previsto en dicho artículo.

3ª 2. Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la **Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* -LRBRL-, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la LCSP-2017, en relación con lo dispuesto en cuanto al **valor estimado** de los contratos en el artículo 101 del mismo texto legal; y habida cuenta además de que aún tratándose de un **gasto plurianual**, su duración prevista no es superior a 4 años.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA". Folio 2/8.-

3ª 3. Responsable del contrato.-

El **Director Facultativo** de las Obras ejercerá las facultades del **Responsable del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del *LCSP-2017*, correspondiéndole por tanto, y entre otras, las de supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula CUARTA.- Capacidad del empresario para contratar y habilitación empresarial.

4ª 1. Capacidad del empresario (art. 65.1 LCSP-2017)

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

4ª 2. Habilitación empresarial. (art. 65.2 LCSP-2017)

Además el empresario deberá contar con la **habilitación empresarial** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Cuando se trate de **personas jurídicas**, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas **extranjeras** comunitarias y no comunitarias y **uniones temporales**, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la *LCSP-2017*, respectivamente.

Cláusula QUINTA.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Conforme a lo dispuesto en el art. 74.1 de la *LCSP-2017* los licitadores deberán disponer de las condiciones mínimas de **solvencia económica, financiera y técnica**, que se determinen por el órgano de contratación.

Y cuyas circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 *LCSP 2017*, deberán concurrir en la **fecha final de presentación de ofertas** y subsistir en el momento de **perfección del contrato**.

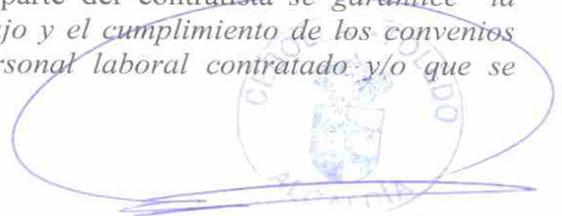
Cláusula SEXTA.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 a) de la *LCSP-2017* antes citado, respecto de la tramitación del procedimiento abierto simplificado, los licitadores deberán estar inscritos, con la clasificación correspondiente, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyo requisito de inscripción el citado Registro **sustituirá** la necesidad de acreditar la Solvencia económica y financiera y técnica, por los medios antes referidos.

Cláusula SÉPTIMA.- Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 y 2 de la *LCSP-2017* (en relación con lo establecido en el apartado 2 del mismo texto legal) se establece como condición especial de ejecución del contrato que por parte del contratista ~~se garantice la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal laboral contratado y/o que se contrate para la ejecución del objeto del contrato.~~



Capítulo Segundo.- LICITACIÓN

Cláusula OCTAVA. Anuncio y publicidad de la licitación.

8ª 1.- Anuncio de licitación.

El ANUNCIO de LICITACIÓN deberá publicarse en el **Perfil del Contratante** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la *LCSP-2017*; y cuya publicación del anuncio surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (*artículo 347.5 del citado texto legal*).

8ª 2.- Publicidad de licitación.

Toda la **documentación necesaria** para la presentación de la oferta estará **disponible** por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Además y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se informará sobre la tramitación del expediente a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

Cláusula NOVENA. Proposiciones y documentación.

9ª 1.- Lugar y plazo de presentación.

Teniendo en cuenta la no disponibilidad en este Ayuntamiento de Cebolla de medios electrónicos adecuados para su empleo en el trámite de recepción de ofertas y en consideración a lo establecido al respecto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, las **Ofertas** se presentarán en el lugar y plazo que a continuación se indica:

Lugar	En el Registro General del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas.
Plazo	VEINTE días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante -art. 159.3 <i>LCSP-2017</i>

9ª.2.- Forma y Contenido de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal; siendo esto así, la infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las **Ofertas** se presentarán en la forma y con el contenido que se especifica:

9ª.2.a).- Forma.

Las **Proposiciones** se presentarán en **UN único SOBRE**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido debiendo figurar en el exterior de los mismos:

- 1.- Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y domicilio social
- 2.- Teléfono de contacto y dirección correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.
- 3.- Denominación del contrato al que se licita.

9ª.2.b).- Contenido de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 c y d)- *LCSP/2017*, en el citado **SOBRE** se incluirá la **DOCUMENTACIÓN** que a continuación se relaciona:

1. **OFERTA** que se propone por el/la licitador/a, y que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I** a este Pliego

Y cuyo modelo de oferta recogerá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** a la que se refiere el segundo párrafo del citado art. 159.4 c)- *LCSP/2017*.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA". Folio 3/8.-

2.- Además y con *carácter voluntario*, los licitadores podrán presentar una declaración conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Cláusula DÉCIMA.- Garantías.

10ª.1.- Garantías provisional.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP-2017, no procede que los licitadores constituyan **garantía provisional**.

10ª.2.- Garantías definitiva.

En cuanto a la **garantía definitiva** sí se exigirá en este procedimiento de contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP-2017, por un importe del **5%** del precio de adjudicación excluido el IVA; y cuya garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 del mismo texto legal.

Cláusula DÉCIMO PRIMERA.- Criterios de Adjudicación. Valoración.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.3 b) de la LCSP 2017, y en consideración a la urgencia de finalizar las obras habida cuenta de lo establecido en el Anexo a la Resolución de 29/05/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se estima la Solicitud de Ayuda al amparo del Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, en cuanto a la fecha de finalización de la operación y en el art. 146.2 de la LCSP-2017, los **criterios objetivos** que servirán de base para la adjudicación del mismo, y su **valoración** hasta un máximo de DIEZ puntos (10), son los siguientes:

CRITERIOS de ADJUDICACIÓN. VALORACIÓN.	
A)	OFERTA ECONOMICA, hasta un máximo de 7,75 puntos. Bajas económicas ofertadas respecto del presupuesto base de licitación. Las ofertas presentadas se valorarán otorgando la puntuación máxima (7,75 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa, puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (7,75 puntos), mediante la aplicación de la siguiente Fórmula: $PL (puntuación\ licitador/a) = OB (Oferta\ más\ baja)/OL (oferta\ licitador/a) \times 7,75.$
B)	REDUCCIÓN del PLAZO de EJECUCIÓN de las OBRAS, hasta un máximo de 2,25 puntos. Las ofertas presentadas se valorarán otorgando 0,75 puntos por cada período de 10 días naturales de reducción del plazo de ejecución de las obras.

Cláusula DÉCIMO SEGUNDA.- Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la LCSP-2017, el **Órgano de Contratación** estará asistido por la **Mesa de Contratación**.

Y en consideración a lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la citada LCSP-2017 y artículo 21.2 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla **parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **Mesa de Contratación** estará constituida conforme a continuación se indica:



Presidente	D. Julián Carretero Muñoz (<i>Concejal del Ayuntamiento</i>)
Vocales	D. Miguel Angel Flores Huete (<i>Secretario-Interventor</i>)
	D ^a María Gema Olivares Saldaña (<i>Concejal/a del Ayuntamiento</i>)
	D. Javier Rodriguez Loarce (<i>Funcionario del Ayuntamiento</i>)
	D. David Carrasquilla Palomo (<i>Funcionario del Ayuntamiento</i>)
Secretario	D. Pedro Jesús Corral Hormigos (<i>Funcionario del Ayuntamiento</i>)

Cláusula DÉCIMO TERCERA. Selección del adjudicatario.-

13^a.1.- Examen y calificación de la documentación.

La **Mesa de Contratación** a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la *LCSP-2017* se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la **Apertura de los sobres y Calificación de la documentación y Ofertas** presentadas.

Y cuyo **acto de apertura** de los sobres será **público** habida cuenta de que las ofertas serán evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, conforme se ha reflejado en la cláusula Décimo Primera (*artículo 159.4 d) in fine de la LCSP-2017*); y a cuyo **acto público de apertura** de ofertas se **anunciará** con suficiente antelación en el perfil del contratante.

Realizada la apertura de los Sobres y la Mesa de Contratación, si lo estima procedente podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los **documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, **antes de proponer la adjudicación del contrato**.

13^a.2.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

De no considerar necesario requerir la presentación de documentación, a la vista de las OFERTAS presentadas y **tras dicho acto público**, y en la **misma sesión** en la que se dará lectura a las citadas ofertas, la **Mesa de Contratación** procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas**.

2.º Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la **garantía definitiva**, y *en su caso*, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la *LCSP-2017*; todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

13^a.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa de Contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Y a cuyos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la *LCSP-2017*, se establecen los siguientes parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Que concurran las circunstancias establecidas en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre), respecto de las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados y criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias y además se haya reflejado en la correspondiente oferta una reducción de 30 días en el plazo de ejecución de las obras.

13^a.4.- Empate a puntos entre licitadores.

En el supuesto de **empate a puntos** entre los licitadores se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la *LCSP 2017*.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA". Folio 4/8.-

Cláusula DÉCIMO CUARTA.- Adjudicación del Contrato. Notificación y Publicidad de la adjudicación.

14ª I. Documentación previa a la adjudicación.-

Se requerirá al **licitador** a favor del cual se haya formulado la **propuesta de adjudicación**, para que en el **mismo plazo** otorgado para la presentación de la **garantía definitiva** (7 días hábiles), presente además la **documentación** que se detalla a continuación:

a) Respetto de la personalidad y capacidad del licitador.

La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las **personas licitadoras individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las **demás empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Respetto de la acreditación de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que se bastanteará por el Sr. **Secretario del Ayuntamiento**. Si el licitador fuera persona jurídica, el **poder general** deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un **poder especial** para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Respetto de la Clasificación Administrativa.

El licitador deberá presentar la documentación acreditativa de su inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Respetto de las Obligaciones tributarias.

Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Y documentación justificativa de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

e) Respetto de las Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.



f) Respeto del Seguro de Responsabilidad Civil.

Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato.

h) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y ejecutar correctamente las obras objeto del contrato que, en su caso, le sea reclamada por el órgano de contratación.

14ª 2. Adjudicación del contrato.-

Conforme a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 159.4 de la LCSP-2017, una vez presentada de conformidad la documentación requerida (*garantía definitiva y demás documentación relacionada anteriormente*) y previa fiscalización del compromiso del gasto por la **Intervención**, en un plazo no superior a CINCO (5) días, se procederá a ADJUDICAR el CONTRATO a favor del LICITADOR propuesto como adjudicatario, es decir, al que obtenga mayor puntuación según la valoración realizada conforme a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los criterios de adjudicación reflejados en la cláusula Décimo Primera.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y demás documentación requerida, y antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del **siguiente candidato en puntuación**, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y demás documentación exigible.

14ª 3. Notificación y Publicidad de la Adjudicación.-

La adjudicación, que deberá ser motivada, se **notificará** por medios electrónicos a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*); y cuya notificación y publicidad deberá contener la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*.

Capítulo Tercero.- **PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN. CONTENIDO. PUBLICIDAD del CONTRATO.**

Cláusula DÉCIMO QUINTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato. Contenido.

15ª 1. Perfeccionamiento y formalización del contrato.-

El contrato se **perfeccionará** con su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

15ª 2. Contenido del contrato.-

El contrato incluirá las menciones reflejadas en el artículo 35 del mismo texto legal, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Tanto el **pliego de cláusulas administrativas particulares** (*artículo 122.4 LCSP-2017*) como el **proyecto técnico** revisten carácter contractual, por lo que deberán ser **firmados**, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula DÉCIMO SEXTA.- Publicidad del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA". Folio 5/8.-

Capítulo Cuarto.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.- Actuaciones previas al inicio de las obras.-

17ª 1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.-

El contratista deberá presentar, antes del inicio de las obras, el preceptivo Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al *Estudio Básico de Seguridad y Salud* del Proyecto a los efectos previstos en la legislación aplicable, y para su **aprobación** por el órgano de contratación.

17ª 2. Seguro de Responsabilidad Civil.-

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato. Para acreditar este requisito será preciso que el contratista presente una copia de la correspondiente póliza de seguros contratada.

Cláusula DÉCIMO OCTAVA.- Ejecución del contrato.-

18ª 1. Comprobación del replanteo e inicio de las obras.-

Conforme a lo establecido en el artículo 237 *LCSP-2017*, la **ejecución del contrato** de obras comenzará con el **acta de comprobación del replanteo**.

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose ACTA del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, para su constancia en el expediente.

No obstante, deberán tenerse en cuenta a estos efectos lo reflejado en el apartado correspondiente del escrito recibido de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el que se Autoriza de ejecución de las obras, en lo que se refiere al Inicio de las mismas, que no podrán iniciarse en tanto no se autorice el seguimiento y control arqueológico requerido por esa Dirección Provincial.

18ª 2. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista.-

Conforme a lo establecido en el artículo 238 *LCSP-2017*, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cláusula DÉCIMO NOVENA.- Plazo de Ejecución del Contrato. Posibilidad de prórroga.

19ª 1. Plazo del contrato.-

El plazo de ejecución del contrato será el reflejado en las ofertas presentadas por los licitadores, y cuyo plazo en todo caso no podrá exceder del establecido en el proyecto técnico de las obras obrante en el expediente, es decir, SEIS MESES (6), a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo (art. 237 de la *LCSP 2017*).

19ª 2. Posibilidad de prórroga.-

En consideración a la urgencia de finalizar las obras objeto del contrato a la que se ha hecho referencia en apartado correspondiente de la cláusula Décimo Primera de ese Pliego, NO existe la posibilidad de prórroga en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la *LCSP 2017*.



Cláusula VEINTE.- Principio de riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la *LCSP-2017*.

Cláusula VEINTIUNA.- Modificación del contrato.-

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos, *con carácter general*, en los artículos 203 y siguientes de la *LCSP 2017* y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la *LCSP 2017*, con las particularidades previstas en el artículo 207 y conforme a lo establecido en el artículo 242 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta de que el inmueble sito en calle Toledo nº 4 de esta localidad de Cebolla (*y que será objeto de las obras de rehabilitación a las que se refiere este Pliego*), se encuentra incluido en el **Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha**, se establece expresamente en esta cláusula la obligatoriedad para el contratista de las modificaciones en el objeto del contrato que tengan causa en la naturaleza de bien cultural del inmueble referido.

Cláusula VEINTIDÓS.- Cesión del contrato y Subcontratación.

22ª 1. Cesión del contrato.-

En consideración a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 214.1 de la *LCSP 2017*, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero habida cuenta de la urgencia de ejecutar las obras objeto del contrato y de la necesidad de tramitar, en su caso, el preceptivo expediente, requisito legal éste que en la práctica supondría retrasar la ejecución de las mismas.

22ª 2. Subcontratación.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato; y cuya subcontratación se regirá en todo caso por lo dispuesto en el artículo 215 de la *LCSP 2017*.

Cláusula VEINTITRÉS.- Suspensión y Resolución del contrato.

23ª 1. Suspensión del contrato.-

En el supuesto que de por el órgano de contratación se dispusiese la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la *LCSP 2017*.

23ª 2. Resolución del contrato. Efectos-

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas con carácter general en el artículo 211 de la *LCSP-2017*, las establecidas con carácter específico para los contratos de obras en el artículo 245 del mismo texto legal.

En cuanto a los efectos de a Resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 246 de la *LCSP-2017*.

Cláusula VENTICUATRO.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, además de las facultades de inspección, y de conformidad con lo previsto en el art. 190 de la *LCSP-2017*, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) *Interpretación del contrato.*
- b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) *Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) *Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución.*
- e) *Suspender la ejecución del contrato.*
- f) *Acordar su resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

Y cuyas prerrogativas podrán ejercitarse previa instrucción de los preceptivos procedimientos que en su caso procedan (*art. 191 LCSP-2017*).

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA". Folio 6/8.-

Cláusula VEINTICINCO.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados a terceros.-

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP-2017.

Cláusula VEINTISÉIS.- Penalidades.-

Conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 193 de la LCSP-2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cláusula VEINTISIETE.- Daños y perjuicios.-

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 194 de la LCSP-2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Y cuya exigencia de daños y perjuicios tendrá lugar en particular en el supuesto de pérdida de la subvención a la que se refiere la cláusula **2ª 4 a) Financiación** de este Pliego, por no haberse finalizado la ejecución de las obras en el plazo que se establezca en el preceptivo contrato.

Capítulo Quinto.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PAGO del PRECIO. RECEPCIÓN de la PRESTACIÓN. PLAZO de GARANTÍA. LIQUIDACIÓN

Cláusula VEINTIOCHO.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las obras, reflejadas en el Proyecto Técnico de las mismas y de conformidad con lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 210.1 LCSP-2017).

Cláusula VEINTINUEVE.- Recepción de la prestación. Certificación Final de Obras (artículos 210 y 243.1 y 2 de la LCSP-2017).

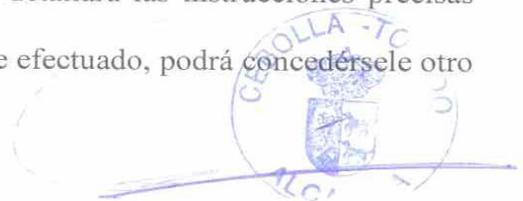
29ª.1.- Recepción de las obras.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente ACTA y comenzando entonces el **plazo de garantía**.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



29ª.2.- Aprobación Certificación final de obras.

Dentro del plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Cláusula TREINTA.- Pago del precio. (artículo 198 de la LCSP 2017).

30ª.1.- Pagos al contratista y forma de pago

30ª.1 a).- Pagos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato; siendo esto así sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

30ª.1.b).- Forma de pago.

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, **certificaciones** que comprendan la obra ejecutada, conforme a proyecto, durante dicho período de tiempo.

Y cuyos abonos, previa presentación de la preceptiva **factura**, tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

30ª.2.- Factura electrónica.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP-2017, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, conforme a continuación:

Órgano Administrativo	Secretaría-Intervención.
Órgano de Contratación	Alcaldía-Presidencia
Destinatario	Ayuntamiento de Cebolla

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá emitir y presentar, en tiempo y forma, las facturas procedentes ante el registro administrativo correspondiente.

A estos efectos, y para la gestión de las facturas electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre facturación electrónica (*Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas Plataforma FACE*) (<https://face.gob.es>), se utilizarán los códigos DIR3 que a continuación se especifican:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01450469	Fiscal-Contabilidad Ayto.de Cebolla
ÓRGANO GESTOR	L01450469	Receptor-Gestión Ayto. de Cebolla
UNIDAD TRAMITADORA	L01450469	Pagador-Tramitación Ayto. de Cebolla

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA". Folio 7/8.-

Cláusula TREINTA y UNO.- Plazo de garantía. Liquidación del contrato. Devolución de la garantía. Responsabilidad por vicios ocultos (artículo 243.3 y 244 de la LCSP-2017).

31ª.1.- Plazo de garantía.

Sin perjuicio de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil, así como de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en su caso), y de las garantías previstas en el artículo 19 apartado 1, letras b) y c) de la mencionada Ley, se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha del ACTA de recepción de las obras.

Transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad del contratista, por razón de la prestación efectuada, conforme a lo establecido en el art. 210.3 de la LCSP-2017.

31ª.2.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe** sobre el estado de las obras.

Si este fuera **favorable**, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 respecto de la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe **no fuera favorable** y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente LIQUIDACIÓN del contrato de obras.

31ª.3.- Devolución y cancelación de la garantía.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP-2017, siempre que haya finalizado el plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato, o se declarase la su resolución sin culpa del contratista.

31ª.4.- Responsabilidad por vicios ocultos. (art. 244 LCSP-2017).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 244 LCSP-2017 (Responsabilidad por vicios ocultos) si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Capítulo Sexto.- **OTRAS DISPOSICIONES.**

Cláusula TREINTA y DOS.- Otros Derechos y Obligaciones de las partes del contrato.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados/as del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen los expresamente los siguientes .../...



..../...derechos y obligaciones para las partes contratantes:

Son de cuenta del contratista los gastos derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del mismo, como son los generales, de seguros, desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de *Prevención de Riesgos Laborales* y en el *Reglamento de los Servicios de Prevención* aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula TREINTA y TRES.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* -LOPD/18-

LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO del CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Legislación aplicable.-

Con carácter general la legislación aplicable al contrato al que se refiere este expediente viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

** DIRECTIVAS 2014/23/UE y 2014/24/UE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014..

** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

** Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

** Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

** Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

** Artículos aplicables de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

Régimen Jurídico del contrato.-

El contrato de ejecución de obras consistentes en la **“REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA”**, tiene la calificación de **contrato administrativo de OBRAS** tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, en relación con lo dispuesto en art. 25.1 a) del mismo texto legal.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la ADJUDICACIÓN del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA". Folio 8/8.-

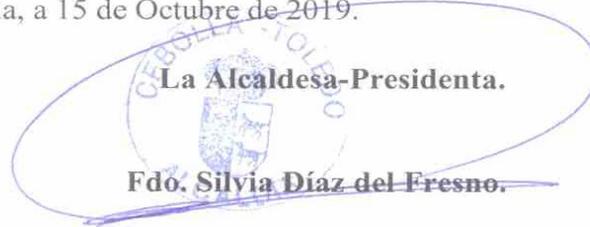
Siendo esto así, y sin perjuicio de lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (que regulará el contrato salvo en los aspectos que en su caso pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación) y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del antes citado artículo 25 de la *LCSP-2017*, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la *LCSP-2017* y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Jurisdicción competente.-

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 27.1 a) de la *LCSP-2017*.

En Cebolla, a 15 de Octubre de 2019.


La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA".

ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Apartado 9ª.2.b) 1. de la Cláusula Novena)

OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Persona Física)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en su propio nombre y derecho.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del **CONTRATO** para la ejecución de las **OBRAS** de "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA", en inmueble sito en calle Toledo nº 4 de la localidad de CEBOLLA (Toledo) que se llevarían a cabo conforme al correspondiente **Proyecto de ejecución** de las Obras redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García

y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- Respetto de los CRITERIOS de ADJUDICACIÓN (Cláusula Décimo Primera del Pliego)

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el correspondiente **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, ME COMPROMETO:

C) **OFERTA ECONÓMICA.-**

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el **PRECIO** de _____ Euros más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

D) **PLAZO de EJECUCIÓN.-**

A ejecutar las referidas obras de "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA", conforme al citado **Proyecto de ejecución** de las mismas redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, en el plazo máximo de _____, a contar desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

II.- Respetto de la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Cláusula Décimo Primera del Pliego)

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**



PRIMERO.- Respetto del cumplimiento de la Clasificación. Condiciones para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones necesarias.

1º.- Clasificación.

Que a los efectos previstos en el art. 159.4 a) de la LCSP-2017, y como empresario individual estoy inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Condiciones para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que como empresario individual cuento con los requisitos establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

d) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

e) **Solvencia económica, financiera y técnica**

f) y cuento las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración

Y me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

SEGUNDO.- Respetto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que NO estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, ni estoy incurso en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

TERCERO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que como empresario individual me encuentro al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

CUARTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que como empresario individual cumplo las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Respetto de la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP-2017.

Que NO deseo recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato.

(Observación.- En caso contrario deberá acreditarse el correspondiente compromiso por escrito de dichas entidades).

SEXTO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género.

Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Observación.- Si no concurren dichos supuestos se entenderá como no exigibles dichos requisitos).

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA".
ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (folio 2/2)

SÉPTIMO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP como empresario individual pertenezco al siguiente grupo empresarial _____
(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

OCTAVO.- Respetto de la jurisdicción competente grupo empresarial.

Que para el caso de empresarios extranjeros se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera
(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

NOVENO.- Respetto de la unión temporal de empresas.

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.
(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

II.- Respetto de la INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del LICITADOR.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros Datos del Licitador

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono de contacto	
Número de Fax	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Oferta/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____.



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- **PLIEGO** de **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA".

<p><u>ANEXO II</u> al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES <i>(Apartado 9^o.2.b).2 de la Cláusula Novena)</i> <u>DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD</u> <u>(Persona Física)</u></p>

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. n° _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ n° _____, actuando en mi propio nombre y derecho

Enterado/a del **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del **CONTRATO** para la ejecución de las **OBRAS** de "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA", en inmueble sito en calle Toledo n° 4 de la localidad de CEBOLLA (Toledo) que se llevarían a cabo conforme al correspondiente **Proyecto de ejecución** de las Obras redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García

y de conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que de la **DOCUMENTACIÓN** integrante/incluida en el **SOBRE UNO** presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter **CONFIDENCIA** a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se indica:

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA".

ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Apartado 9º.2.b) 1. de la Cláusula Novena)

OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Persona Jurídica)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía "_____", domiciliada en _____, calle/plaza _____ nº _____ y con C.I.F. núm. _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS de "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA", en inmueble sito en calle Toledo nº 4 de la localidad de CEBOLLA (Toledo) que se llevarían a cabo conforme al correspondiente **Proyecto de ejecución** de las Obras redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García

y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- Respecto de los CRITERIOS de ADJUDICACIÓN (Cláusula Décimo Primera del Pliego)

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el correspondiente **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, ME COMPROMETO, en la representación que ostento:

A) **OFERTA ECONÓMICA.-**

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el **PRECIO** de _____ Euros más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

B) **PLAZO de EJECUCIÓN.-**

A ejecutar las referidas obras de "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA", conforme al citado **Proyecto de ejecución** de las mismas redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, en el plazo máximo de _____, a contar desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

II.- Respecto de la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Cláusula Décimo Primera del Pliego)

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respeto de la Constitución de la Sociedad y Representación de la Sociedad.

Que la Sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Y que ostento la representación de la sociedad en cuyo nombre se presenta la oferta.

SEGUNDO.- Respeto del cumplimiento de la Clasificación. Condiciones para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones necesarias.

1º.- Clasificación.

Que a los efectos previstos en el art. 159.4 a) de la LCSP-2017, la sociedad a la que represento está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Condiciones para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que la sociedad que represento cuenta con los requisitos establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

- a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**
- b) **Solvencia económica, financiera y técnica**
- c) y cuenta con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración

Y me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

TERCERO.- Respeto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que NO estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*.

Que los administradores de la Sociedad (*si son varios*) NO se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

Que la Sociedad a la que represento NO está incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*.

CUARTO.- Respeto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

QUINTO.- Respeto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.- Respeto de la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP-2017.

Que la Sociedad que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato.

(Observación.- En caso contrario deberá acreditarse el correspondiente compromiso por escrito de dichas entidades).

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- **PLIEGO** de **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en “REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA”.

ANEXO I al **PLIEGO** de **CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE** (folio 2/2)

SÉPTIMO.- Respecto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género.

Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Observación.- Si no concurren dichos supuestos se entenderá como no exigibles dichos requisitos).

OCTAVO.- Respecto de la pertenencia a un grupo empresarial.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial _____

(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

NOVENO.- Respecto de la jurisdicción competente grupo empresarial.

Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera

(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

DÉCIMO.- Respecto de la unión temporal de empresas.

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(Observación.- Si no concurre dicha circunstancia se entenderá como no reflejado este apartado de la Declaración Responsable).

II.- Respecto de la INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del LICITADOR.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros Datos del Licitador

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono de contacto	
Número de Fax	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Oferta/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA".

ANEXO II al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Apartado 9^a.2.b).2 de la Cláusula Novena)

DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD

(Persona Jurídica)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía "_____", domiciliada en _____, calle/plaza _____ nº _____ y con C.I.F. núm. _____.

Enterado del **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado*, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS de "REHABILITACIÓN de EDIFICIO para CENTRO de INTERPRETACIÓN EL SEÑORÍO de CEBOLLA", en inmueble sito en calle Toledo nº 4 de la localidad de CEBOLLA (Toledo) que se llevarían a cabo conforme al correspondiente **Proyecto de ejecución** de las Obras redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García

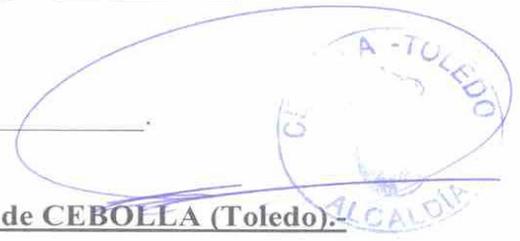
y de conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que de la DOCUMENTACIÓN integrante/incluida en el SOBRE UNO presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter CONFIDENCIA a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se indica:

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).

